



Resolución Directoral Regional

N° 2683 -2024-GRSM/DRE

Moyobamba, **14 AGO. 2024**

Visto; el Expediente N° 019-2024432337, que contiene el Memorando N° 304-2023-GRSM/DRESM/OA/D, de fecha 18 de julio de 2024, y demás documentos adjuntos en un total de trece (13) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 76° del Capítulo IV de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, concordante con el artículo 146° del D.S. N° 011-2012-ED de su Reglamento, definen que la Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional, responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial;

Que, por Ley N° 27658, se declaró al Estado Peruano en proceso de modernización con la finalidad fundamental de obtener mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos; dentro de este marco, mediante Ordenanza Regional N° 035-2007-GRSM/CR el Consejo Regional de San Martín declaró en proceso de modernización la gestión del Gobierno Regional San Martín;

Que, mediante Decreto Regional N° 003-2013-GRSM/PGR se dispuso, entre otras cosas, se implemente la Dirección de Operaciones en las provincias que conforman esta región; por lo que, en el marco de las citadas normas, se puso en marcha la implementación del Rediseño Institucional en nuestra región, dentro del marco de una gestión por procesos, destacando que la Unidad de Gestión Educativa Local se encargue de la labor eminentemente pedagógica, mientras que la Oficina de Operaciones es la responsable de la Unidad Ejecutora y del manejo de los sistemas administrativos;

Que, por Ordenanza Regional N° 035-2007-GRSM/CRPGR del 23 de octubre del 2007, se resuelve "Declarar en Proceso de Modernización la Gestión del Gobierno Regional de San Martín, con el objeto de incrementar su eficiencia, mejor calidad del servicio de la ciudadanía, y optimizar el uso de los recursos, también establece que: "El proceso de modernización implica acciones de Reestructuración Orgánica, Reorganización Administrativa, Función y Disolución de las Entidades del Gobierno Regional en tanto exista duplicidad de funciones o integrando competencias y funciones afines". Asimismo, con Ordenanza Regional N° 019-2022-GRSM/CR de fecha 21 de noviembre de 2022, en el artículo segundo se resuelve "Aprobar la modificación del reglamento de Organización y funciones -ROF del Gobierno Regional de San Martín (...);"

Que, mediante Decreto Regional N° 001-2023-GRSM/GR de fecha 16 de marzo del 2023, se aprueba el Manual de Operaciones - MOP



Documento Nro: 019-2024964002. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia por lo

dispuesto en la ley 27269. Autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web.

<https://verificarfirma.regionsanmartin.gob.pe?codigo=05e5297cq927cq430eq8430q459e256b3f40>



Resolución Directoral Regional

N° 2683 -2024-GRSM/DRE

de la Dirección Regional de Educación San Martín, documento técnico normativo de gestión organizacional que formaliza la estructura orgánica de la Dirección Regional de Educación, las Unidades de Gestión Educativa Local y el Centro Cultural, a través del cual se agrupan las funciones entre sus unidades estableciendo las líneas de dependencia;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-75-PM-INAP, modificado por el Decreto Supremo N° 097-82-PCM, se aprobaron las normas generales a las que deben sujetarse los organismos del Sector Público para la aplicación del Fondo de Asistencia y Estímulo;

Que, el Artículo 6° del precitado Decreto Supremo, precisa que se constituirán en cada organismo de la Administración Pública, por Resolución del Titular del Pliego Presupuestal, un "Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo";

Que, a través del Decreto Supremo N° 029-81-ED, de fecha 30 de noviembre de 1981, se faculta al Ministerio de Educación a dictar las Normas y Procedimientos para la Conformación del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo, de acuerdo a la naturaleza y funciones propias del Ministerio;

Que, los Comités de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo establecidos en el sector Educación, tienen como finalidad brindar asistencia reembolsable o no a los trabajadores de la Entidad, de acuerdo a la disponibilidad, mediante acciones de asistencia educativa, familiar, apoyo de actividades culturales, recreación social, asistencia alimentaria y económica, incluyendo aguinaldos, incentivos o estímulos, asignaciones o gratificaciones;

Que, el Artículo 2° de la Resolución Ministerial N° 067-87-ED, modifica el artículo 22 del Reglamento Interno del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo del Ministerio de Educación, aprobado por Resolución Ministerial N° 0379-78-ED, estableciéndose que, los SUB CAFAE de los Órganos de Ejecución Desconcentrados del Ministerio de Educación están integrado por cinco representantes del Órgano de Dirección y cinco representantes de los trabajadores docentes y administrativos;

Que, el Artículo 1° del Decreto Supremo N° 097-82-PCM, establece que el período del mandato de los Comités de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo será de dos años;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 169-98-ED, se aprobó el Reglamento Interno del CAFAE-SE y Sub CAFAE de los trabajadores del Sector Educación, el mismo que en su Artículo 10° prescribe: "Existirán y Funcionarán Sub Comités de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo, Sub CAFAES, en el Ministerio de Educación, en los órganos de ejecución descentralizados y órganos autónomos del Sector Educación";



Documento Nro: 019-2024964002. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en ²concordancia por lo dispuesto en la ley 27269. Autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web.

<https://verificarfirma.regionسانmartin.gob.pe?codigo=05e5297cq927cq430eq8430q459e256b3f40>



Resolución Directoral Regional

N° 2683 -2024-GRSM/DRE

Que, el numeral 5.4 de la Resolución del Superintendente de los Registros Públicos N° 015-2002- SUNARP-SN, señala que para la inscripción del acto constitutivo del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo (CAFAE), es título suficiente la copia autenticada por el funcionario competente del organismo emisor, de la Resolución de constitución, emitida por el Titular del Pliego Presupuesta! respectivo(...); de otro lado, el numeral 5.10 de la norma antes citada, señala que: "Las normas contenidas en los numerales precedentes, son de aplicación para la inscripción de los Sub CAFAE a los que alude el artículo 7, literal b) del Decreto Supremo N° 006-75-INAP";

Que, mediante Resolución Directoral Regional N°089 de fecha 18 de enero del 2024, se **DESIGNA** a partir del 23.11.2023 al 29.03.2025, a don **PEDRO RENGIFO HUAMAN** en el cargo de Presidente, del Sub Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo de la Dirección Regional de Educación San Martín;

Que, con Carta N° 001-2024-ILP de fecha 22 de marzo del 2024, don **INNER LEYVA PEREYRA** renuncia al cargo de integrante del Sub Cafae, así mismo con Carta N°001-2024-PRH, de fecha 16 de mayo del 2024, don **PEDRO RENGIFO HUAMÁN** renuncia a su cargo como Presidente del Sub Cafae;

Que, con "Acta Extraordinaria para Renovación del Presidente del Sub Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo" (SUB CAFAE), de fecha 16 de mayo de 2024, por unanimidad se eligió como presidente del SUB CAFAE al Sr. Segundo Tuesta Vela, Representante del SITASE – Moyobamba;

Que, mediante Oficio N° 011-2024-SUB CAFAE, de fecha 18 de julio del 2024, el presidente del Sub Cafae- DRE-SM, solicita la expedición de la Resolución donde se de por concluido la designación del Profesor Pedro Rengifo Huaman, como presidente del Sub CAFAE, y al mismo tiempo designar al Sr. **SEGUNDO TUESTA VELA**, como nuevo presidente en el periodo 2023 a 2025, y asimismo, integrar a los nuevos miembros del Sub CAFAE; Sra. **MARIA CAROLINA PEREZ TELLO** y a la Sra. **MARINA GONGORA ROJAS**, como miembros de la Dirección Regional de Educación San Martín;

Que, con Memorando N° 304-2024-GRSM/DRESM/D, de fecha 18 de julio de 2024, la Directora de la Dirección Regional del Educación San Martín autoriza a Gestión de Recursos Humanos proyectar la Resolución Directoral Regional donde se de por concluido la designación del Profesor **PEDRO RENGIFO HUAMÁN** y al mismo tiempo designar al Sr. **SEGUNDO TUESTA VELA**, como presidente del SUB CAFAE, y así mismo integrar a doña **MARÍA CAROLINA PÉREZ TELLO** y a doña **MARINA GÓNGORA ROJAS**;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, y

Documento Nro: 019-2024964002. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia por lo

dispuesto en la ley 27269. Autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web.

<https://verificarfirma.regionsanmartin.gob.pe?codigo=05e5297cq927cq430eq8430q459e256b3f40>





Resolución Directoral Regional

N° 2682 -2024-GRSM/DRE

su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM; Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; Decreto Supremo N° 006-75-PM-INAP, modificado por el Decreto Supremo N° 097-82-PCM; Resolución Ministerial N° 067-87-ED; y con el uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 119-2024-GRSM/GR de fecha 27 de marzo del 2024;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DAR POR CONCLUIDO, al profesor **INMER LEYVA PEREYRA** con fecha 22 de marzo del 2024 como miembro del Sub CAFAE y al profesor **PEDRO RENGIFO HUMAN** con fecha 16 de mayo del 2024 como presidente de Sub CAFAE y al mismo tiempo designar al señor **SEGUNDO TUESTA VELA** como presidente del Sub CAFAE, y asimismo, integrar a la Sra., **MARÍA CAROLINA PÉREZ TELLO** y a la Sra. **MARINA GÓNGORA ROJAS** con vigencia de 18 de julio del 2024 al 29 de marzo del 2025, quedando conformado de la siguiente manera:

REPRESENTANTES DEL ÓRGANO DE DIRECCIÓN:

SEGUNDO TUESTA VELA.

Secretario General del SITASE-San Martín

Presidente

Sra. MARIBEL BARDALEZ DE TAFUR

Secretaria de Educación Superior-DGP

Secretaria Técnica

Ing. CARLOS RENGIFO FASABI

Responsable de Racionalización-DGI

Tesorero

Sra. MARIA CAROLINA PEREZ TELLO

Directora Regional de Educación

Miembro

CPC. TED VASQUEZ CHAPARRO

Responsable de Control Previo y Patrimonio -DGI

Miembro

Sra. MARINA GONGORA ROJAS

Tecnico Administrativo II

Miembro

REPRESENTANTES DE ORGANIZACIONES GREIALES DE DOCENTES:

Prof. JOSÉ ROBINSON VERGARAY ROJAS

Representante del SUTEP San Martín

Miembro

Prof. ROBERTO CARLOS FLORES TUESTA

Representante del SITER-San Martín

Miembro

CPC. EDUARDO ROJAS YGLESIAS

Representante del CER SIDESP San Martín

Miembro



Documento Nro: 019-2024964002. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia por lo dispuesto en la ley 27269. Autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web.

<https://verificarfirma.regionسانmartin.gob.pe?codigo=05e5297cq927cq430eq8430q459e256b3f40>



Resolución Directoral Regional

Nº 2683 -2024-GRSM/DRE

REPRESENTANTE DE LA ORGANIZACIÓN DE TRABAJADORES ADMINISTRATIVOS:

Sr. YSAIAS FLORES TOCTO
Secretario de Organización del SITASE-M

Miembro

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que el Sub Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo (Sub CAFAE) de la Dirección Regional de Educación San Martín, realice las acciones pertinentes para inscribir al Comité ante la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos SUNARP - Moyobamba, tal como queda conformado en el artículo primero.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que el Sub Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo (Sub CAFAE) de la Dirección Regional de Educación San Martín, ejerza sus funciones de conformidad a lo dispuesto en la normatividad de la materia.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente resolución a través de la Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones de la Dirección Regional de Educación San Martín, a los integrantes del Sub Comité y demás interesados, de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO QUINTO.- PUBLICAR, la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín (www.dresanmartin.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase



Firmado digitalmente por:
MALDONADO MOSQUERA Edgar FAU
20531375808 hard
Motivo: DOY FE
Fecha: 14/08/2024 08:27:50-0500
Cargo: RESPONSABLE DE LA OFICINA DE
ATENCIÓN AL USUARIO Y COMUNICACIONES



Firmado digitalmente por:
PEREZ TELLO Maria Carolina FAU
20531375808 hard
Motivo: SOY EL AUTOR DEL DOCUMENTO
Fecha: 14/08/2024 08:05:52-0500
Cargo: DIRECTORA REGIONAL DE
EDUCACIÓN



Firmado digitalmente por:
SEGURA CHAVEZ James FAU
20531375808 hard
Motivo: DOY V B
Fecha: 13/08/2024 14:28:42-0500
Cargo: RESPONSABLE DE GESTION DE
RECURSOS HUMANOS



Firmado digitalmente por:
SOPLIN PIÑA Diana FAU 20531375808
hard
Motivo: DOY V B
Fecha: 13/08/2024 12:47:47-0500
Cargo: JEFE DE LA OFICINA DE
ADMINISTRACION (E)

MCPRI/DRESM
JSCHG/RRHH
DSP/DA (E)
DMAR/AJ
JCS/IDG (E)



Firmado digitalmente por:
ARCHENTI REATEGUI Dante Miguel
FAU 20531375808 hard
Motivo: DOY V B
Fecha: 13/08/2024 15:03:41-0500
Cargo: ASESOR JURIDICO



Firmado digitalmente por:
SANDOVAL ISLA Juan Carlos FAU
20531375808 hard
Motivo: DOY V B
Fecha: 13/08/2024 15:25:57-0500
Cargo: DIRECTOR DE GESTION
INSTITUCIONAL (E)



Documento Nro: 019-2024964002. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia por lo

dispuesto en la ley 27269. Autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web.

<https://verificarfirma.regionsanmartin.gob.pe?codigo=05e5297cq927cq430eq8430q459e256b3f40>